

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (156) de 2022. “Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito vehicular, con el cierre Total del acceso perteneciente al sector de la ciudadela Real de minas y sus zonas de influencias, (parque de las cigarras, parque de los sueños, urbanización plaza mayor, zona estudiantil y las demás rutas que se encuentran contenidas en el anexo No.1) del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales.”	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga estableció la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinaron las funciones generales por dependencia.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 24 consagra que: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional (...)”*
4. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que *“(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)”*, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
5. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público... Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.
6. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de la Ley referida en el acápite anterior, consagra: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”*
7. Que el artículo 119º de la Ley 769 de 2002 expresa *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Isay

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (156) de 2022. “Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito vehicular, con el cierre Total del acceso perteneciente al sector de la ciudadela Real de minas y sus zonas de influencias, (parque de las cigarras, parque de los sueños, urbanización plaza mayor, zona estudiantil y las demás rutas que se encuentran contenidas en el anexo No.1) del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales.”	Página 2 de 4

8. Que según lo dispuesto el Manual de Señalización Vial del año 2015, Capítulo 8 – 8.2, establecen los **EVENTOS ESPECIALES PROGRAMABLES (EEP)**.

Se trata siempre de eventos debidamente autorizados por la autoridad competente o de eventos especiales de rutina tales como:

- *Desplazamiento de personajes de la vida nacional (autoridades, dirigentes, etc.)*
- Operativos de control de tránsito.*

9. Que de acuerdo con el Memorando No. 119 - 2022 No. RAD. GPV 275 – 2022, emitido por el grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual establece:

Aprobar el cierre vial temporal por visita del señor presidente de la Republica Doctor Iván Duque Márquez, entre el sector ciudadela Real de minas y sus zonas de influencias, parque de las cigarras, parque de los sueños, urbanización plaza mayor, zona estudiantil y las demás rutas de seguridad contenidas en el anexo No.1, desde las 8:00 horas a las 17:00 horas del día 30 de abril de 2022

(...) Para brindar seguridad vial al señor presidente de la República Doctor Iván Duque Márquez y sus acompañantes, se requiere la presencia de 25 agentes de tránsito durante su desplazamiento.

10. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga el marco de su jurisdicción y competencia adoptará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal de todos los actores viales. Por tanto el grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará las siguientes acciones:

- Cierre temporal de intersecciones.
- Regulación de tránsito puntos designados.
- Realizar despejes vehiculares dentro la ruta.

11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme a la solicitud y argumentos técnicos expuestos, le corresponde de acuerdo a su jurisdicción y competencias, dictar las medidas de restricción del tránsito respecto al cierre vial temporal sobre el acceso perteneciente al sector de la Ciudadela Real de minas y sus zonas de influencias, (parque de las cigarras, parque de los sueños, urbanización plaza mayor, zona estudiantil y las demás rutas que se encuentran contenidas en el anexo No.1) del Municipio de Bucaramanga. Acogiendo la solicitud directa realizada por el Mayor Eduin Andrey Gacharna Cuellar, integrante protección presidencial, motivo cierre vial temporal por visita del señor presidente de la Republica Doctor Iván Duque Márquez, en aras de garantizar la integridad personal, la seguridad y/o la salud de los de los distintos actores viales.

ky

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (156) de 2022.	
	"Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito vehicular, con el cierre Total del acceso perteneciente al sector de la ciudadela Real de minas y sus zonas de influencias, (parque de las cigarras, parque de los sueños, urbanización plaza mayor, zona estudiantil y las demás rutas que se encuentran contenidas en el anexo No.1) del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales."	Página 3 de 4

Por lo expuesto anteriormente, el Director General (E) de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las siguientes medidas temporales a la circulación vial al acceso perteneciente al sector de la Comuna siete (7) del Municipio de Bucaramanga:

- Autorizar el cierre total y temporal de la vía de acceso al Parque de las Cigarras de la Comuna siete (7) del Municipio de Bucaramanga., tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los usuarios.
- Autorizar el cierre total y temporal en los siguientes sectores:

RUTAS SEGURIDAD CIUDAD					
INGRESO BRIGADA			RERTONO BRIGADA		
PUNTO	UNIDAD	LUGAR	PUNTO	UNIDAD	LUGAR
		PARQUE DE LAS CIGARRAS			
1	1	Carrera 8 Calle 60 (Plaza Mayor)	1	1	Calle 14 Carrera 33ª (batallón Ricaurte)
2	1 grúa	Acrópolis Avenida Samanes – parque las Cigarras	2	1	Calle 14 Carrera 26
3	1	Carrera 17 Calle 57-58 (estación servicio)	3	1	Calle 16 Carrera 26
4	1	Avenida Rosita Calle 48 (estación servicio)	4	1	Calle 17 Carrera 28
5	1	Carrera 21 Calle 47 (estación servicio) (bomba)	5	1	Carrera 27 (Meson Bucaros)
6	1	Calle 46 Avenida G. Valencia	6	1	Carrera 30 Avenida Q. Seca
7	1 grúa	Avenida Rosita Carrera 17 Carrera 27	7	1	Boulevard Bolivar Calle 22
8	1	Calle 45 Carrera 25	8	1	Avenida Q. Seca Carrera 25
9	1	Calle 42 Carrera 22	9	1	Calle 36 Carrera 28
10	1	Carrera 27 Calle 41-42	10	1	Calle 36 Carrera 26
11	1	Carrera 33 Calle 27	11	1	Avenida Rosita Glorieta Chicamocha
12	1 grúa	Carrera 33 Calle 34 Avenida Quebrada Seca	12	1	Avenida Rosita Carrera 25
13	1	Calle 32 Carrera 32	13	1	Avenida Rosita Carrera 22
14	1	Avenida Q. Seca Carrera 33ª (Megamall)	14	1	Avenida G. Valencia Calle 46
15	1	Calle 14 Carrera 33ª (batallón Ricaurte)	15	1	Carrera 21 Calle 47
16	1	Escolta	16	1	Carrera 17 Calle 61
17	1	Oficial Grúas	17	1	Escolta
18	1	Oficial recorredor	18	1	Oficial Grúas
			19	1	Oficial recorredor
			20	1 grúa	Acrópolis Avenida Samanes – parque las Cigarras
			21	1 grúa	Avenida Rosita Carrera 17 Carrera 27
			22	1 grúa	Carrera 33 Calle 34 Avenida Quebrada Seca

Parágrafo Primero: La presente medida iniciara desde las 8:00 horas a las 17:00 horas del día 30 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga adelantará las acciones de articulación y coordinación necesarias con los entes territoriales que corresponda y demás organismos, para que se implementen los planes de contingencia y activen las unidades de atención de emergencias, como Bomberos, Defensa Civil y demás que sean pertinentes, en caso que se requiera.

For

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (156) de 2022. “Por la cual se establecen medidas de restricción temporal del tránsito vehicular, con el cierre Total del acceso perteneciente al sector de la ciudadela Real de minas y sus zonas de influencias, (parque de las cigarras, parque de los sueños, urbanización plaza mayor, zona estudiantil y las demás rutas que se encuentran contenidas en el anexo No.1) del Municipio de Bucaramanga, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de los distintos actores viales.”	Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las siguientes autoridades:

- Alcaldía Municipal de Bucaramanga y Secretaria del Interior Municipal
- Policía Nacional.
- Defensa Civil del Municipio de Bucaramanga.
- Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **29 ABR 2022**

IVÁN RODRIGUEZ DURÁN
Director General (E)

Revisó aspectos técnicos:

Javier Villabona Ortiz - Comandante Grupo Control Vial. (e)
Jorge Alberto Pérez Jiménez - Profesional Especializado - Planeamiento Vial.
Vivian Helena Castro Godoy. - CPS Planeamiento Vial.

Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Dallos. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carlos Andrés Hincapié Rueda. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:

Mario Rincón Prada. Abog. CPS Subdirección Técnica